



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

ACTA No. ACT/SECT/08/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **8:37 horas** del día **10 de diciembre de 2024**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 09 de diciembre de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Elizabeth Martínez Guerra**, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. **Daniella Alejandra López Gastélum.**
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. **Roberto Arturo Márquez Lamarque.**
Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. **Víctor Hugo Delgado Sánchez.**
Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la **existencia del Quórum Legal**, por lo que la Presidenta **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO: Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024**

PUNTO TERCERO:

Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000833, solicitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 15 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000797, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000823, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO:

Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000833, solicitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 05 de diciembre de 2024, se recibió oficio No. UCT/0245/2024, por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000833, solicitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública de la **Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Isamar Cortez Hernández**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días miembros del Comité de Transparencia.

En fecha 03 de diciembre de 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058724000833, mediante la cual se requiere lo siguiente:



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

De 2019 a 2024, solicito la siguiente información:

- 1.Cuál es el número de solicitudes de información ha recibido que solicitaban que la información se presentara en formatos accesibles debido a la discapacidad de las personas solicitantes?*
- 2.¿Cuántas respuestas se han brindando utilizando un formato accesible? (lengua de señas mexicana, braille, de voz etc).*
- 3.¿A cuántas personas con discapacidad (visual, auditiva) ha atendido la Unidad de Transparencia?*
- 4. Exhiba el documento o manual que oriente a las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia de su Institución, para atender personas con discapacidad.*
- 5. Exhiba los mecanismos con los que cuenta su Institución, para atender personas con discapacidad (visual o auditiva) que están interesadas en hacer una solicitud de información.*
- 6. Exhiba las capacitaciones que se han brindado al personal de la Unidad de Transparencia, en temas de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.*
- 7. Exhiba los ajustes razonables realizados por la Institución a la hora de atender personas con alguna discapacidad o DAR respuesta a solicitudes de información.*
- 8. Exhiba las herramientas o métodos implementados por su Institución en materia de accesibilidad de la información y ajustes razonables*
- 9. Cuenta la institución con una partida presupuestal para dar atención a personas con discapacidad en materia de acceso a la información? (Sic)*

*En apego a lo anterior y analizando el contenido de la petición, se desprende que la información solicitada requiere una búsqueda minuciosa en los archivos de la Unidad Coordinadora de Transparencia, resultando que esta Unidad no podrá realizar de momento, las acciones necesarias para recabar la información solicitada, al no disponer de los recursos humanos y materiales indispensables para ello, y poder responder así, en el término legal establecido a la solicitud del ciudadano; por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 29, fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la **ampliación del plazo** original por **10 (diez) días hábiles adicionales** para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio **0020058724000833**, de fecha de término 17 de diciembre de 2024. Es cuanto." (Sic)*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000833**, solicitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000833, solicitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha 03 de diciembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/3252/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali, **Daniela Lizeth Medellín Navarro**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"En atención a las obligaciones contenidas en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

- 153 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses julio, agosto y septiembre del año dos mil veinticuatro, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio, número telefónico, firma autógrafa y clave catastral.



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

- 133 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veinticuatro, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio y firma autógrafa y clave catastral.
- 502 Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veinticuatro, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, dirección de correo electrónico, firma autógrafa y clave catastral.

Lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.
- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que realizan un trámite administrativo en la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Dirección de Correo Electrónico, Firma Autógrafa y Calve Catastral, contenidos en las Autorizaciones y Licencias de Construcción emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO QUINTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,** solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez,** todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Para el desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 15 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades**



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha 26 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1776/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 15 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se remiten 15 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, mismas que contienen información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, las cuales causaron firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2023.

Ahora bien, una vez analizada el contenido de las resoluciones que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales tales como nombre, domicilio, número de placas, entre otros; por lo que, en consonancia con lo expuesto y encontrándonos en el tiempo establecido en términos de Ley, con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracción I y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

contienen las 15 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, durante el Cuarto Trimestre del 2023.

Lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las resoluciones, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se aprueben las Versiones Públicas de los 15 Proyectos, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2023, para estar en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEXTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial y 15 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Confidencial y 15 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del**



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para el desahogo del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058724000784**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

En fecha 04 de diciembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1815/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000784, recibida en fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, de la cual la Sindicatura Municipal es competente para dar respuesta al punto 6 que plantea lo siguiente:

"...6.) NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE HAN TENIDO DOS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN 1 AÑO, ENLISTAR POR AÑO, MENCIONAR CUÁL FUE LA SANCIÓN Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SI HUBIERA. (contando desde el año 2021 a la fecha de recibido esta solicitud)..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada, únicamente respecto al punto 6 que le compete a la Sindicatura Municipal; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de los nombres contenidos en el listado de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que han tenido dos sanciones administrativas en 1 año, desde el año 2021 a la fecha, obrantes en el oficio DRA/4957/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, signado por el Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información que haga identificables a los servidores públicos dedicados a las actividades de la Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali, es información que debe considerarse en primer término como información reservada y debe protegerse pues de revelarse podría ocasionarse un daño a la seguridad de los policías y de la población misma del municipio, ya que si se proporcionara la información, se revelarían los nombres de los Policías Municipales que obran en el documento, de tal manera, que individuos con intenciones delictivas podrían planificar actos efectivos en su contra, además estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el derecho a la vida, seguridad o salud de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, debiéndose conservar el oficio bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

[Handwritten signature and circular stamp]



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Para el desahogo del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000797, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 04 de diciembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1816/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000797, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000797, recibida en fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...SINDICATURA MUNICIPAL: QUISIERA SABER EL NOMBRE DE LOS POLICÍAS QUE FUERON CITADOS Y NO ASISTIERON A LAS EVALUACIONES del Centro de Evaluación y Control de Confianza REALIZADA EN SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción IV, VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de los nombres de los policías que fueron citados y no asistieron a las evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza realizada en septiembre del presente



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

año, mismos que obran en el oficio D-CECC/4817/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, signed por la Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información respecto a los nombres de los policías que fueron citados y no asistieron a las evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza realizada en septiembre del presente año, se trata de Servidores Públicos que se encuentran sujetos a que se les inicie un procedimiento administrativo por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso; así mismo, se trata de información que forma parte de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública, de tal suerte que, al proporcionar dicha información se estaría en el supuesto de causar un perjuicio a la integridad física, la seguridad y el derecho a la vida. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, debiéndose conservar el oficio bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000797, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000797, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO NOVENO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000823, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 09 de diciembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/26045/2024, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000823, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, Erika García Hernández, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, miembros del Comité de Transparencia:

En fecha 25 de noviembre de 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058724000823, que consiste en:

- **Cantidad de unidades patrulla de la DSPM.**
- **Cantidad de elementos de la DSPM activos actualmente vs cantidad activos en 2022 (cualquier fecha o periodo).**
- **Cantidad de mesas de diálogo (o similares) entre DSPM y ciudadanos o sector privado en el año 2024, en materia de seguridad.**
- **Grado o nivel promedio de capacitación de los agentes de la DSPM.**
- **Tecnología más avanzada en materia de seguridad con la que cuenta la DSPM (ej. armamento, vehículos, reconocimiento facial, etc.)**

Con motivo de proyecto académico sobre Planeación Estratégica. Gracias. (Sic)

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de responder a dicha solicitud en tiempo y forma, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Reservada realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Reservada de manera total.

Documentos a Clasificar:

Información relativa a:

- **Cantidad de unidades patrulla de la DSPM.**
- **Cantidad de elementos de la DSPM activos actualmente vs cantidad activos en 2022 (cualquier fecha o periodo).**
- **Grado o nivel promedio de capacitación de los agentes de la DSPM.**

Periodo de reserva solicitado:

05 años.

Área responsable de la Información:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California que señala que las reservas de información deberán fundarse en los supuestos previstos en el artículo 110 y motivarse en apoyo en la institución de la prueba de daño, se fundamenta y desarrolla la prueba de daño en los siguientes términos:

Artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV.-Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Por lo que, atentos al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Se considera que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable, identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, se estima que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de dicha información, supera el interés público general, pues dicha prerrogativa deriva del derecho de acceso a la información pública, el cual resulta de menor prioridad frente a la seguridad pública, cuyos fines son la preservación de la paz social y el orden público, que habilitan el correcto ejercicio de los derechos humanos de toda la sociedad, como lo son la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio.

En suma a los razonamientos anteriores, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información clasificada representa un riesgo para la vida, seguridad o salud de una persona física, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.

- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo la información.
- El riesgo es demostrable con el folio 020058724000823 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información.
- El riesgo es identificable de perjuicio significativo para el interés público, en virtud de que la información que se pretende reservar representa información que podría ser aprovechada por terceros con fines delictivos, pues al conocerse el número de unidades de patrullas, la



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

cantidad de elementos de seguridad pública y la cantidad de elementos de la DSPM, los grupos delictivos operantes en el Municipio podrían generar estrategias delictuales basadas en dicha información, cuestión que potenciaría una amenaza para la seguridad, así como para la prevención del delito y la vida tanto de los agentes policiales como de la población en general.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- *La protección de la información que se pretende reservar es superior al interés público general de conocer la información, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad, y puede en cambio, poner en riesgo los servicios de protección y vigilancia e incluso la vida de los agentes policíacos y de la población en general.*

III.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- *Es el medio adecuado y menos restrictivo pues no existe la posibilidad de proporcionar dicha información y toda vez que la limitación en el acceso a la información es por cierto periodo, la cual podrá revelarse pasado el término de la reserva.*

*Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Reservada respecto de la información relativa a la **cantidad de unidades patrulla de la DSPM, la cantidad de elementos de la DSPM activos actualmente vs cantidad activos en 2022 (cualquier fecha o periodo) y el grado o nivel promedio de capacitación de los agentes de la DSPM, esto por un periodo de 5 años, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058724000823. Es cuanto.** (Sic)*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO NOVENO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000823, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000823, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

Para el desahogo del **PUNTO DÉCIMO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 09 de diciembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/26044/2024, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Erika García Hernández,** para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

*"En fecha 12 de noviembre de 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio **020058724000784**, que consiste en:*

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: SOLICITO AMABLEMENTE CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS RESPECTO A LOS MIEMBROS ADSCRITOS A LA CORPORACIÓN.

- 1.) **NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE NO TENGAN ACTUALIZADO EL CERTIFICADO UNICO POLICIAL CUIP (al día de recibido esta solicitud)**
- 2.) **NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE NO HAN APROBADO LAS ÚLTIMAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO (especificar la fecha en la que se realizó la última evaluación de desempeño)**
- 3.) **NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE DESTACARON EN LAS ÚLTIMAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y QUE SE LES ENTREGÓ ESTÍMULO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.**
- 4.) **NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE HAN SIDO CONVOCADOS A TRES PROCESOS DE PROMOCIÓN SIN QUE HAYA PARTICIPADO. (o que habiendo participado no hubiese obtenido el grado inmediato superior por causas imputables a el MIEMBRO)**
- 5.) **MIEMBROS QUE SE HAN AUSENTADO DE SU SERVICIO POR UN PERIODO DE 3 DÍAS CONSECUTIVOS EN LOS MESES DE: SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024. (especificar los días)**
- 6.) **NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE HAN TENIDO DOS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN 1 AÑO, ENLISTAR POR AÑO, MENCIONAR CUÁL FUE LA**



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

SANCIÓN Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SI HUBIERA. (contando desde el año 2021 a la fecha de recibido esta solicitud)

7.) NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE HAYAN INFORMADO, A SU SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL AÑO 2024 POR ESCRITO, QUE SE ENCUENTRAN CONSUMIENDO MEDICAMENTOS CONTROLADOS. (especificar qué medicamento se encuentran consumiendo y la fecha)

8.) NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A PROCESO PENAL O EN LA CARCEL. (especificar desde hace cuánto)

9.) NOMBRE Y LISTADO EN ORDEN ALFABETICO DE MIEMBROS QUE CUENTEN CON DOBLE NACIONALIDAD (especificar cuáles)

Datos complementarios:

EN SUS ARCHIVOS ACTUALIZADOS

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de responder a dicha solicitud en tiempo y forma, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Reservada realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Reservada de manera total.

Documentos a Clasificar:

Información relativa a los puntos 1,2,3,4,5,7,8 y 9 de la solicitud número **020058724000784**, mismos que ya fueron señalados.

Periodo de reserva solicitado:

05 años.

Área responsable de la Información:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California que señala que las reservas de información deberán fundarse en los supuestos previstos en el artículo 110 y motivarse en apoyo en la institución de la prueba de daño, se fundamenta y desarrolla la prueba de daño en los siguientes términos:

Artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV.-Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Por lo que, atentos al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Se considera que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable, identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, se estima que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de dicha información, supera el interés público general, pues dicha prerrogativa deriva del derecho de acceso a la información pública, el cual resulta de menor prioridad frente a la seguridad pública, cuyos fines son la preservación de la paz social y el orden público, que habilitan el correcto ejercicio de los derechos humanos de toda la sociedad, como lo son la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio.

En suma a los razonamientos anteriores, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información clasificada representa un riesgo para la vida, seguridad o salud de una persona física, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.

- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo la información.*
- El riesgo es demostrable con el folio 020058724000784 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información.*
- El riesgo es identificable de perjuicio significativo para el interés público, en virtud de que la información que se pretende reservar representa información que podría ser aprovechada por terceros con fines delictivos, pues al conocerse la información solicitada, los grupos delictivos operantes en el Municipio podrían utilizar dicha información para acercarse a los agentes policiales y hacerlos sujetos de amenazas, intimidación, corrupción, etc., cuestión que potenciaría una amenaza para la seguridad, así como para la prevención del delito y la vida tanto de los agentes policiales y sus familias, así como de la población en general.*

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de la información que se pretende reservar es superior al interés público general de conocer la información, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad, y puede en cambio, poner en riesgo la seguridad, así como para la prevención del*



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024

delito y la vida tanto de los agentes policiales y sus familias, así como de la población en general.

III.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- *Es el medio adecuado y menos restrictivo pues no existe la posibilidad de proporcionar dicha información y toda vez que la limitación en el acceso a la información es por cierto periodo, la cual podrá revelarse pasado el término de la reserva.*

*Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Reservada respecto de la información ya señalada, esto **por un periodo de 5 años**, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio **020058724000784**. Es cuanto." (Sic)*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO DÉCIMO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784**, solicitada por parte de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000784**, solicitada por parte de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia, **Daniella Alejandra López Gastélum**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Octava Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **9:17 horas del día 10 de diciembre de 2024**.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/08/2024**

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2024.